

Cide

Nuestra U. del Magisterio

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SNIES INSTITUCIONAL: 3826 MEN

Nit. 860.053.914-4

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0014

Bogotá D.C. junio 13 del 2016

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN BENEFICIO ECONÓMICO AL ESTUDIANTE QUE CANCELE DERECHOS DE GRADO EN ALGUNO DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

El suscrito Rector de CIDE, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo CIDE, es una Entidad de Educación Superior de carácter privado que se fundamenta en la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1075 de 2015.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, autoriza a las Instituciones de Educación Superior, fijar los valores de derechos pecuniarios.

Que el día 18 de diciembre de 2015 la Sala General, máxima autoridad de Gobierno de la Corporación Internacional Para el Desarrollo Educativo CIDE, autorizó el incremento de matrículas y derechos Pecuniarios para la vigencia del año 2016 en un 5,75% según el IPC proyectado para el año 2016, decisión que fue debidamente notificada al Ministerio de Educación Nacional el día 15 de diciembre de 2015.

Que el día 12 de enero se expidió la resolución 001 de 2016 por la cual se establecen los valores de matrícula y derechos pecuniarios para el año lectivo 2016, inclusive lo correspondiente a derechos de grado.

Que el día 13 de junio de 2016, el comité directivo de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo, CIDE, aprobó que los derechos de grado que cancele un estudiante que ha finalizado un programa organizado por ciclos propedéuticos, le serán abonados a su matrícula para el siguiente periodo académico, con el fin de generar facilidades de continuidad en su proceso de formación profesional.

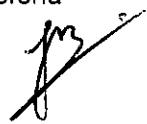
Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir del tercer periodo académico del año 2016, el estudiante que haya cancelado sus derechos de grado en uno de los programas académicos organizados por ciclos propedéuticos y decida continuar con su formación académica para el siguiente ciclo, lo pagado por derechos de grado se abonará al pago de su matrícula para el periodo académico inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO: Este beneficio no aplica para estudiantes que ingresen por reintegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para acceder al beneficio anterior, el estudiante deberá presentar el recibo de pago de derechos de grado ante el departamento financiero de la institución, para que la tésorería verifique los requisitos establecidos y genere la nueva Orden de Pago de Matrícula.




ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a todas las dependencias de la Corporación con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del 23 de junio del año 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los (23) días del mes de junio del 2016


JOSE MIGUEL VILLARREAL BARÓN
Rector

Proyectó: Edison A. Rojas Flórez